

Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

VºBº DEL PRESIDENTE, Juan José Cardona González.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

109.729

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

4.228

DON JUAN GARCÍA PÉREZ, en representación de la entidad PETRÓLEOS DE CANARIAS, S.A. (PETROCAN), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Miguel Curbelo Espino, s/nº, Código Postal 35008, Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de ampliación del objeto de su concesión demanial, a fin de incluir “recepción, almacenamiento y expedición de asfalto y Fuel - Oil y almacenamiento de aceites minerales usados”, que en la actualidad es “Factoría de depósitos de combustibles líquidos y planta de almacenaje y envasado lubricantes”, otorgada inicialmente por Real Orden de 12 de junio de 1929, situada en el Área Funcional 7, en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas. Al tratarse de una modificación sustancial, modificación del objeto de la concesión, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación a lo establecido en el artículo 88.1 y 88.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de

manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

EL DIRECTOR, Salvador Capella Hierro.

112.402

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Servicio de Contratación

ANUNCIO

4.229

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en concreto de su artículo 67; cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 67.

1. En cumplimiento de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido

de una Mesa constituida, con carácter permanente, de la siguiente forma:

a) Por una Presidencia a desempeñar por el titular de la Consejería con competencia en materia de Contratación.

b) Por un número de miembros electos que no pueden suponer más de un tercio del total de componentes de la mesa.

c) Por el Titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación Insular, o funcionarios en quienes deleguen, como Vocales necesarios.

d) Por un Secretario, que será el funcionario responsable del Servicio de Contratación u otro funcionario del mismo Servicio en el que delegue.

e) Y por el personal funcionario o laboral de la Corporación Insular que se considere necesario para garantizar la adecuada adjudicación del contrato, que cuente con la especialización precisa para la asistencia técnica a la Mesa Permanente de Contratación.

Todos los citados componentes de la Mesa de Contratación tendrán dos suplentes.

2. El Consejo de Gobierno Insular procederá, mediante Acuerdo, a nombrar a los miembros de la Mesa y a sus suplentes, los cuales ejercerán las funciones que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa de Contratación, sin perjuicio de su desarrollo reglamentario.

3. En todo lo que sea de aplicación regirán, subsidiariamente, las normas generales reguladoras de funcionamiento de los órganos colegiados.

4. Las Mesas de Contratación de los organismos dependientes del Cabildo de Gran Canaria contarán con la presencia, en todo caso, de quienes tengan atribuidas las funciones propias de Intervención, Asesoramiento legal preceptivo y Contratación en los correspondientes Organismos o, en el Cabildo de Gran Canaria de conformidad con lo que, en su caso, establezcan sus Estatutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL PLENO, P.D. (Decreto número 37/15, de 23/06/2015), CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, Pedro Justo Brito.

113.597

ANUNCIO

4.230

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE CURSO 2018/2019.

BDNS (Identif.): 406112

Extracto de la convocatoria:

Resolución número 65/2018, de 15 de junio de 2018, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas para complementar programas de movilidad Erasmus+ y SICUE, curso académico 2018/2019.

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

A estos efectos se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada